



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN de 1 de marzo de 2012, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se convocan ayudas para familias con hijos e hijas nacidos de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple, para el año 2012.

El Decreto 337/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, atribuye en su artículo 24 a la Dirección General de Familia, la planificación, ejecución y control de la política en materia de apoyo y protección a la familia.

Mediante Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón en el que se incluye como prestaciones para la cobertura de las necesidades básicas y atenciones sociales básicas las ayudas para familias con hijos e hijas nacidos de partos múltiples o procedentes de adopciones múltiples.

El propio Catálogo, en su artículo 3.2. establece en relación con cada una de las prestaciones incluidas su denominación y definición y determina su naturaleza, esencial o complementaria, así como el régimen aplicable a su reconocimiento, disfrute y extinción, determinando en particular, los requisitos que han de reunir las personas beneficiarias. No obstante, el apartado 4 del mismo precepto indica que tanto el régimen aplicable a las prestaciones contenidas en el Catálogo como el conjunto de elementos de su regulación, incluidos los requisitos de acceso, el régimen de participación en la financiación del servicio y los estándares de calidad a aplicar, como contenido propio del Catálogo de Servicios, queda remitido, por razones de funcionalidad y flexibilidad del propio Sistema Público, a las normas en que se contenga su regulación material.

Por otra parte, la disposición transitoria primera del citado decreto indica que aquellas prestaciones comprendidas en el actual Catálogo que, a la entrada en vigor de este decreto, vengán prestándose por las correspondientes Administraciones Públicas, y para las que se prevé la necesidad de aprobación de una regulación específica que determine sus requisitos y condiciones de reconocimiento y disfrute, continuarán prestándose con los criterios de gestión establecidos en cada caso hasta que se produzca la entrada en vigor de la respectiva norma reguladora.

Por lo tanto, y sin perjuicio de que en su caso proceda adaptar la normativa reguladora a las determinaciones del Catálogo, de acuerdo con lo previsto en la ficha que regula esta prestación su gestión ha de realizarse de acuerdo con lo previsto Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, modificado por el Decreto 27/2007, de 27 de febrero, del Gobierno de Aragón,

A tal fin, responde la presente orden mediante la cual se aprueba la convocatoria y se establecen las bases a las que se sujeta la concesión de ayudas para familias con hijos e hijas nacidos de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple, para el año 2012.

Por todo lo anterior, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4 del Reglamento, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 27/2007, de 27 de febrero, del Gobierno de Aragón, y de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, aprobado por Orden del Consejero de 20 de febrero, dispongo:

Primero.— Convocatoria.

1. Aprobar la convocatoria de ayudas para familias con hijos e hijas nacidos de partos múltiples o procedentes de adopciones múltiples para el año 2012, con sujeción a las bases incluidas en esta convocatoria.

2. A las actuaciones contempladas en la presente orden les serán de aplicación las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, contenidas en el Reglamento aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" de 9 de noviembre de 2005), modificado por el Decreto 27/2007, de 27 de febrero, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" de 14 de marzo de 2007).



Segundo.— Financiación.

Las ayudas se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios G/ 16.06/3133/480123 del presupuesto de gastos del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia para el ejercicio 2012, siendo la dotación de 340.000,00 euros.

Dicha cuantía queda subordinada, en todo caso, a que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia y podrá incrementarse de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de las aplicaciones correspondientes durante el ejercicio 2012.

BASES:

Primera.— Objeto.

Las ayudas contempladas en la presente orden se destinarán a apoyar a las familias con hijos e hijas nacidos de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple para el año 2012, con la finalidad de colaborar en los gastos extraordinarios ocasionados por estos hechos.

Segunda.— Destinatarios.

1. Podrán ser destinatarios de estas ayudas:

- a) Los padres, tutores o quienes tengan legalmente a su cargo los hijos e hijas nacidos de partos múltiples.
- b) Los padres, tutores o quienes tengan legalmente a su cargo los menores procedentes de adopción múltiple.

2. La concesión de la ayuda podrá producirse a solicitud de uno solo de los padres, tutores o quienes tengan legalmente a su cargo a los menores.

Tercera.— Requisitos.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas, las personas en quienes concurran los siguientes requisitos:

- a) Ser padres de un mínimo de trillizos nacidos en el mismo parto o de tres hijos o hijas procedentes de un único procedimiento de adopción con sentencia firme o de guarda legal o, en su caso, ser padres de dos hijos o hijas nacidos en el mismo parto o adoptados en un único procedimiento de adopción con sentencia firme o de guarda legal, cuando al menos uno de los menores presente una discapacidad igual o superior al 33 por 100. A estos efectos se equiparan a la condición de padres, los tutores y quienes tengan legalmente a su cargo a los menores.
- b) Estar empadronados y tener residencia efectiva en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón, al menos con un año de antelación a la formulación de la solicitud.
- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

2. Esta ayuda se concederá hasta que los hijos e hijas nacidos de parto múltiple superen los doce años de edad; en caso de adopción múltiple, hasta que el más pequeño de los menores adoptados supere esa misma edad.

3. Esta ayuda será compatible con cualquier otra que se perciba por el mismo concepto.

Cuarta.— Cuantía de las ayudas.

1. Con carácter general, se otorgará en el año 2012 una ayuda económica a fondo perdido consistente en una cantidad de hasta un máximo de mil doscientos euros (1.200,00 euros) por cada hijo o hija que no supere los 12 años de edad en el caso de parto múltiple; en el supuesto de adopción múltiple, se otorgará hasta un máximo de esa misma cantidad por cada menor adoptado mientras el más pequeño de los menores adoptados no supere los 12 años de edad.

2. La cuantía de la ayuda dispuesta en el apartado anterior se calculará de acuerdo con el siguiente baremo, teniendo en cuenta la renta per cápita anual:

Hasta 4.570,00 euros de renta per cápita anual: 100 % de la ayuda.

De 4.570,01 a 6.280,00 euros: 85 %

De 6.280,01 a 7.425,00 euros: 70 %

De 7.425,01 a 9.140,00 euros: 55 %

De 9.140,01 a 10.280,00 euros: 40 %

De 10.280,01 a 12.000,00 euros: 25 %

A partir de 12.000,01 euros de renta per cápita anual quedarán excluidos de estas ayudas.

3. A los efectos de la determinación de la renta per cápita anual se tendrá en cuenta la suma de las bases imponibles general y del ahorro de la última declaración del Impuesto so-



bre la Renta de las Personas Físicas de las personas solicitantes, una vez aplicadas las reducciones por circunstancias personales y familiares. Cuando no proceda realizar dicha declaración o no sea obligatoria, las personas solicitantes deberán acreditar dicha circunstancia.

4. En el caso de nacimiento o adopción de cuatro hijos o hijas o más, la cuantía total de la ayuda económica por cada hijo o hija en el año 2012 será la siguiente:

- Cuatro hijos/as: se aplicará un aumento del 15 % sobre la cantidad total a percibir de acuerdo con el baremo anterior.
- Cinco hijos/as: se aplicará un aumento del 35 % sobre la cantidad total a percibir de acuerdo con el baremo anterior.
- Seis hijos/as y en adelante: se aplicará un aumento del 65 % sobre la cantidad total a percibir de acuerdo con el baremo anterior.

Quinta.— Solicitudes.

1. Las personas solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, según modelo que figura como anexo I a la presente orden, cumplimentada en todos sus apartados.
- b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de las personas solicitantes.
- c) Fotocopia compulsada del Libro de Familia en vigor.
- d) En el supuesto de adopción múltiple, copia compulsada de la sentencia de adopción firme o de guarda legal, traducida de forma oficial al castellano, en su caso.
- e) En su caso, certificación del organismo público competente que acredite el grado de minusvalía del menor.
- f) Certificación de empadronamiento, donde se especifique el tiempo de residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- g) Copia compulsada de la última declaración presentada de la Renta de las Personas Físicas o, en su caso, declaración responsable de las personas interesadas de estar exentas de realizar dicha declaración (anexo II).
- h) Para las personas que soliciten esta subvención por primera vez o hayan modificado su número de cuenta bancaria, "Ficha de terceros" debidamente cumplimentada.

2. Las Bases de la convocatoria y los impresos normalizados están disponibles también en la siguiente página de Internet: <http://portal.aragon.es>.

Sexta.— Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse en la Dirección General de Familia del Gobierno de Aragón (camino de las Torres 73, 50008-Zaragoza), en los Servicios Provinciales del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia en Huesca (c/ Ricardo del Arco 6, 22003-Huesca) y Teruel (c/ San Francisco 1, 44071-Teruel), en los Registros Generales de Entrada de la Diputación General de Aragón, o a través de los Servicios de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón ubicados en las diferentes provincias aragonesas.

2. Igualmente, las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si en la solicitud se apreciase la ausencia de alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la persona solicitante para que los aporte en el plazo máximo de diez días. En caso de no hacerlo dentro del citado plazo se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.— Plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. En el caso de que el alumbramiento o adopción se produzcan con posterioridad a dicha publicación, se establece el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente en que se produzca el parto múltiple o adquiera firmeza la sentencia de adopción o de guarda legal.

Octava.— Procedimiento.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá al Servicio de Prestaciones y Control Normativo y Económico de la Dirección General de Familia.



2. El examen y valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión de valoración formada por los siguientes miembros:

- a) Presidenta: Directora General de Familia o persona en quien delegue.
- b) Vocales: dos funcionarios/as adscritos a la Dirección General de Familia y designados por la Directora General de Familia.
- c) Secretario/a: Un funcionario/a adscrito a la Dirección General de Familia a designar por la Presidencia.

3. Tras el examen y evaluación de las solicitudes presentadas, la comisión de valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. El órgano instructor, una vez recabados, en su caso, los informes que sean preceptivos, elevará propuesta de resolución definitiva.

Novena.— Resolución y notificación.

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia u órgano en quien delegue a la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor.

2. La resolución será motivada debiendo quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la decisión adoptada.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se realizará mediante el sistema de notificación personal.

5. Corresponde a los Servicios Provinciales del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia en Huesca y Teruel, en función del domicilio de las familias receptoras de las ayudas, la notificación de la concesión de las ayudas a las personas beneficiarias y la gestión posterior de los expedientes que correspondan.

6. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.— Pago.

Notificada a la persona beneficiaria la resolución por la que se concede la ayuda, el pago de la misma se efectuará en firme.

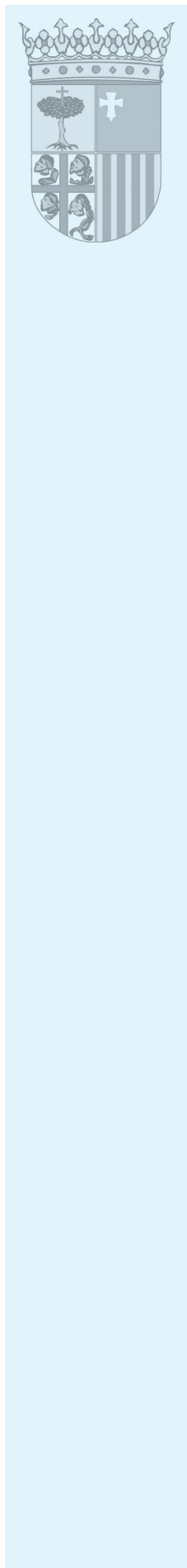
Undécima.— Obligaciones de las personas beneficiarias.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en esta Orden vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar a la Dirección General de Familia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público nacional o internacional.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Diputación General de Aragón u otros órganos competentes.

Duodécima.— Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Decimotercera.— Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: FAM 1/2012.

Zaragoza, 1 de marzo de 2012.

**El Consejero de Sanidad, Bienestar Social
y Familia,
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**



CONVOCATORIA: FAM 1/2012

Nº Expte.:

ANEXO I

Orden de 1 de marzo de 2012, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia
**SOLICITUD DE AYUDAS PARA FAMILIAS CON HIJOS E HIJAS NACIDOS DE PARTOS
 MÚLTIPLES O PROCEDENTES DE ADOPCIONES MÚLTIPLES AÑO 2012**

1.- DATOS DEL/A SOLICITANTE/SOLICITANTES

NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.:	N.I.F.:
D^a:	N.I.F.:
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONOS:	CORREO ELECTRÓNICO

2.- DATOS DE LOS/AS MENORES

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO

**CONVOCATORIA: FAM 1/2012****3.- DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR**

- 1º Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de las personas solicitantes.
- 2º Fotocopia compulsada del Libro de Familia en vigor.
- 3º En el supuesto de adopción múltiple, copia compulsada de la sentencia de adopción firme o de guarda legal, traducida de forma oficial al castellano, en su caso.
- 4º En su caso, certificación del organismo público competente que acredite el grado de minusvalía del menor.
- 5º Certificación de empadronamiento, donde se especifique el tiempo de residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 6º Copia compulsada de la última declaración presentada de la Renta de las Personas Físicas o, en su caso, declaración responsable de las personas interesadas de estar exentas de realizar dicha declaración (Anexo II).
- 7º Para las personas que soliciten esta subvención por primera vez o hayan modificado su número de cuenta bancaria, "Ficha de terceros" debidamente cumplimentada.

Las personas abajo firmantes, considerando que cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria, solicitan les sea concedida la ayuda económica que corresponda.

En _____, a _____ de _____ de 20....

Fdo.: Fdo.:.....
(Firma del/de los solicitantes)

La presentación de esta solicitud por parte de los beneficiarios lleva implícita la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Dirección General de Tributos, de la Diputación General de Aragón, a efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce y da su conformidad para que los datos de esta solicitud sean incluidos en un fichero informático responsabilidad de la Dirección General de Familia, del Departamento Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de las ayudas objeto de esta convocatoria. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA.



CONVOCATORIA: FAM 1/2012

ANEXO II

Orden de 1 de marzo de 2012, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se convocan ayudas para familias con hijos/as nacidos de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple, para el año 2012.

D., y
 D^aa efectos
 de percibir las ayudas para familias con hijos e hijas nacidos de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple, para el año 2012,

DECLARAN RESPONSABLEMENTE

(marcar la/s opción/es que corresponda/n)

- Que no se encuentran incursos en ninguna de las circunstancias que figuran recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no existiendo por ello causa alguna para no obtener la condición de beneficiarios de la ayuda
- Que teniendo en cuenta los ingresos que han obtenido durante el ejercicio 2010, y la normativa vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se encuentran exentos de realizar la declaración de I.R.P.F. correspondiente a los ingresos del ejercicio 2010.

Y para que conste, expiden la presente declaración.

En, adede 20.....

(Firmar por ambos cónyuges)

Fdo.:..... Fdo.:.....



Departamento de Hacienda y Administración Pública

Negociado de Relaciones con Terceros
Pz de los Sitios, 7 - Entreplanta
50071 ZARAGOZA
Teléfono 976715661

FICHA DE TERCEROS

Es imprescindible acompañar a este impreso, según proceda, copia de:
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.)
TARJETA ACREDITATIVA DEL Nº DE IDENTIFICACION FISCAL (N.I.F)
PERMISO DE RESIDENCIA
Nº DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (N.I.E.) Y DEL PASAPORTE O DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PAIS
(La copia ha de hacerse en hoja completa sin recortar)

A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO
[] ALTA [] MODIFICACIÓN
N.I.F. o documento que proceda
Nombre o Razón Social
Nombre Comercial
Domicilio Nº Escalera Piso Pta
Población Código Postal
Provincia Teléfono fijo
Actividad Económica Teléfono móvil
E-mail (en mayúsculas) Nº de fax
Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.
a de de
EL INTERESADO

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA
CODIGO DE CUENTA
COD.BANCO COD. SUCURSAL D. C. NÚMERO DE CUENTA
Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.
Fecha Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros